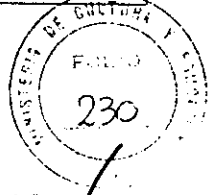




Ministerio de Cultura y Educación

«1998 – Año de los Municipios»

RESOLUCION N° 2115



BUENOS AIRES, 9 OCT. 1998

*Ge.*

VISTO el expediente N° 30.181/94 del registro de la ex UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES, según lo aprobado por las Resoluciones del C. S. Nros. 004/98 y 031/95, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*PA*

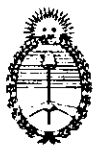
*W*

*ps*

*Ant*

*San. C/*

Nº 2115



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN

2115



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el

Handwritten initials: PS, W, and others.

Handwritten signature: San. C.



Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

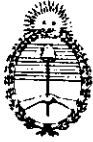
*Handwritten initials*

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Handwritten signature*

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIDE  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

2115



"1998 - Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN 2115.

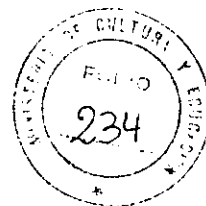


ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

1. Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de emprendimientos productivos en el marco del uso sustentable de los recursos naturales renovables.
2. Asesorar a productores sobre los métodos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables y en la solución de problemas manteniéndolos informados sobre los avances de nuevas y mejores tecnologías de producción.
3. Desarrollar o modificar sistemas de producción en consulta con sus clientes para aumentar la eficiencia y eficacia de las empresas.
4. Evaluar el impacto ambiental de distintas prácticas productivas en el uso de los recursos naturales y asesorar sobre las consecuencias de las actividades de explotación.
5. Diseñar, desarrollar e investigar productos y procesos para ser incorporados a sistemas de producción.
6. Administrar o supervisar el uso de los recursos naturales renovables fiscalizando el cumplimiento de los criterios de manejo racional de los mismos y desarrollar sistemas de control.

pl  
W  
H  
A



## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

TITULO: INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO

## 1er. Cuatrimestre

01	Introducción al Conocimiento Científico	C	6	96	-
02	Matemática I	C	6	96	-
03	Química I	C	8	128	-
04	Sistemas Naturales	C	6	96	-
05	Comunicación	C	4	64	-

## 2do. Cuatrimestre

06	Matemática II	C	8	128	02
07	Biología General	C	8	128	-
08	Principios de Geología	C	8	128	-
09	Administración Estratégica	C	6	96	04

## SEGUNDO AÑO

## 1er. Cuatrimestre

10	Estadística y Diseño Experimental	C	8	128	01-06
11	Fundamento de Limnología y Oceanografía	C	8	128	-
12	Economía General	C	6	96	06
13	Botánica	C	8	128	07

## 2do. Cuatrimestre

14	Zoología	C	8	128	07
15	Genética	C	6	96	07-10
16	Física Aplicada	C	8	128	-
17	Química II	C	8	128	03

2115



"1998 - Año de los Municipios"

RESOLUCIÓN 2115



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**TERCER AÑO***1er. cuatrimestre*

18	Seminario 1	C	-	40	-
19	Ecología	C	8	128	10
20	Nutrición Animal	C	10	160	14-17
21	Edafología	C	8	128	03-16
22	Optativa *	C	8	128	-
	* Se deberá elegir una optativa entre:				-
	- Acuicultura				11
	- Manejo de Bosques				-

*2do. Cuatrimestre*

23	Cartografía y Teledetección	C	6	96	08
24	Organizaciones	C	4	64	09
25	Relación Suelo-Planta-Animal	C	6	96	19
26	Manejo de Fauna	C	8	128	19
27	Optativa *	C	8	128	-
	* Se deberá elegir una optativa entre:				-
	- Impacto Ambiental				-
	- Dinámica Poblacional				19

**CUARTO AÑO***1er. Cuatrimestre*

28	Seminario 2		-	40	
29	Forrajes	C	8	128	13-25
30	Manejo de Aguas	C	8	128	21
31	Optativa *	C	8	128	-
32	Optativa *	C	8	128	
	* Se deberá elegir una optativa entre:				-
	- Evaluación de Pastizales				13-25
	- Biología Pesquera				19
	- Forestación y Viveros				15-21-26
	- Frutihorticultura				13-15
					21-26

PA  
 W  
 A  
 Ant

2115



"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

33	Formulación de Proyectos	C	6	96	-
34	Optativa *	C	8	128	-
35	Optativa *	C	8	128	-
36	Optativa *	C	8	128	-
	* Se deberá elegir una optativa entre:				
	- Manejo de Pastizales				13-25
	- Tecnología Pesquera				-
	- Producción Ovina				20-29
	- Producción Bovina				20-29
	- Construcciones Acuícolas				30

OTROS REQUISITOS: Los alumnos deberán aprobar tres trabajos de campo de diez días de duración cada uno, a partir del segundo año de la carrera.

CARGA HORARIA TOTAL: 4.048 horas

RESOLUCION N° 2115